

SEÑORA

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA

E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR 2008/00406

DEMANDANTE: ARGEMIRO ACUÑA HERNANDEZ

DEMANDADO: ZONIA ESPERANZA TRUJILLO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

ANDRES GILBERTO RIVEROS CRUZ, Mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Fusagasugá identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandada por medio del presente escrito y estando dentro del término legal interpongo **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto calendado de fecha 23 de marzo de 2021, mediante la cual se modificó la liquidación del crédito según lo regulado recurso que sustento de la siguiente manera;

PETICIÓN

Solicito, Señor Juez, revocar el auto de fecha 23 de marzo de 2021 mediante el cual su despacho realizo la liquidación del crédito

SUSTENTACION DEL RECURSO

Me permito sustentar el recurso con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 20 de julio de 2008 su despacho libro mandamiento de pago en contra de la señora ZONIA ESPERANZA TRUJILLO por el pago de las siguientes sumas de dinero;

1. CUATRO MILLONES SEIS MIL PESOS (\$4.906.000)
2. UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.650.000)

A través de oficio No 0950 de fecha agosto 06 de 2008, se embargó la quinta parte del salario de mi poderdante que devenga como funcionaria del hospital san Rafael de la ciudad de Fusagasugá, a través de oficio No 2874 de Noviembre de 2016 mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2016 se dispuso ampliar el límite de la medida de embargo.

Se presentó recurso de reposición para revocar el auto de fecha 12 de febrero de 2021. El cual el despacho revoco el auto en razón a que se omitió relacionar tres depósitos judiciales, por lo que se procedió a realizar nueva liquidación por parte del despacho.

En la liquidación elaborada por el despacho se puede evidenciar que se realizó a partir del 30 de mayo de 2019, si bien es cierto se tuvo en cuenta los abonos y descuentos que se han realizado, el despacho no tuvo en cuenta que la última liquidación que se presentó fue en el año 2016 sin tener en cuenta los otros años en la que se han venido descontando a mi poderdante su salario si bien es cierto no se ha tenido acceso al expediente en razón a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional a la fecha no he tenido conocimiento que se hubieren presentado más liquidaciones del crédito, Se han presentado liquidaciones de crédito por parte de la parte actora del proceso de la referencia una por un valor de (\$1.44.160) y la segunda liquidación del crédito por un valor de (\$6.556.000), la parte demanda apporto actualización del crédito con base en el

Carrera 8 No 6- 35 Centro Comercial y Profesional Centro fusa of. 129 Cel. 3115933413 email.
abogadosasociados818@gmail.com

ANDRES GILBERTO RIVEROS CRUZ
ABOGADO

mandamiento de pago desde el día Noviembre de 2008 hasta el día 30 de octubre de 2020 por un valor de (\$21.705.000

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 318 del Código General del Proceso

De la señora Juez;

Atentamente


ANDRES GILBERTO RIVEROS CRUZ

C.C No 81.741.115 de Fusagasugá

T.P No 218.242 del C.S.J

Recurso Reposicion

Andrés Riveros Cruz <abogadosociados818@gmail.com>

Vie 26/03/2021 2:43 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Fusagasuga <j01cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (94 KB)

Recurso (1).pdf;

Buenas Tardes;

Cordial Saludo

Por medio de la presente adjunto PDF recurso de reposición del proceso de la referencia

Ref. Ejecutivo 2008/0046

Demandante: Argemiro Acuña

Demandado: Zonia esperanza Trujillo

Atentamente

ANDRES GILBERTO RIVEROS CRUZ
ABOGADO